

A más de un mes de la aplicación de LEXNET y su intención de conseguir “papel 0” en los Juzgados es conveniente hacer un análisis de su aplicación. Vaya por delante que en ALA no somos abanderados de la “resistencia al cambio”, al contrario, nos gustaría llevar hasta las últimas consecuencias la aplicación al 100 % de LEXNET (o de lo pretendido por LEXNET) y, de esa manera, facilitar el acceso a la Administración de Justicia a los ciudadanos/as, reduciendo costes, eliminando trámites innecesarios y operadores jurídicos obsoletos, etc.

Pues bien desde el 1 de enero de 2016 la única conclusión que se puede extraer de su aplicación es que la administración de justicia no estaba preparada para la imposición de su utilización y que, una vez más, se ha sacrificado la eficacia a los titulares olvidando que están en juego los derechos de los ciudadanos/as y el derecho fundamental de acceso a la justicia sin que pueda producirse indefensión que regula el art. 24 de la Constitución.

La Comisión mixta que realiza el seguimiento de la implantación de LEXNET en la Comunidad de Madrid, en su reunión del 14 de enero de 2016 constató que LEXNET no puede utilizarse para los asuntos iniciados antes de 2016, que la Fiscalía no lo utiliza porque no dispone de los medios tecnológicos correspondientes, que no hay un criterio unánime sobre asuntos “iniciados” y asuntos “incoados” y su solución es que los Colegios profesionales recomienden algo en este sentido, que las tarjetas criptográficas no están repartidas a todos los funcionarios, ni siquiera a los Letrados de la Administración de Justicia, ni a los jueces, ni tampoco los teclados que las admiten, que los Juzgados de Madrid no pudieron acceder a Lexnet el 4 de enero y se espera que la homologación del sistema informático se produzca antes del mes de febrero, que gran parte de la plantilla de funcionarios no estaba disponible en el momento de inicio de LEXNET ni ha recibido formación sobre ello, que se debe comunicar a los Juzgados la existencia de los buzones de LEXNET y como acceder a ellos...

Posteriormente, el 29 de enero de 2016, el Decanato de Madrid mediante el acuerdo gubernativo 59/2016, constatando que subsisten en esa fecha las mismas circunstancias que dieron lugar a su acuerdo 3/2016, de 4 de enero, relativo a la presentación de escritos y documentos por medios telemáticos y electrónicos y en formato papel ante los distintos servicios comunes de registro y reparto de los Juzgados de Madrid, lo prorroga en idénticos términos hasta el 29 de febrero de 2016; constatando así que el sistema sigue sin ser operativo y seguro.

Sin perjuicio de las responsabilidades políticas y político-judiciales que deben exigirse, mientras tanto los abogados/as tenemos que pelear diariamente con problemas que no son sólo si se presenta en papel o no un escrito, sino las consecuencias procesales de todo esto. Alguien debería explicar como vamos a argumentar jurídicamente, en caso de que se tenga por no presentado un escrito, por sobrepasado un plazo, etc., que las “recomendaciones” de la Comisión mixta, o el Acuerdo 3/16 del Juez Decano de los Juzgados de Madrid y otros similares de Decanatos de distintos partidos judiciales de la Comunidad de Madrid, se imponen a lo establecido en las leyes procesales y en el Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre.

No es un problema de desajustes técnicos iniciales en la implantación de LEXNET, sino que nos han obligado a utilizar desde el 1 de enero una herramienta informática, con incidencia procesal y legal que, al menos en la Comunidad de Madrid, no está operativa o es utilizable con seguridad ni para profesionales, ni para Fiscales, ni para funcionarios, ni para Letrados de la Administración de Justicia...y eso no se soluciona con “conclusiones”, “recomendaciones” o comunicados de los Colegios profesionales, están en juego los derechos de los ciudadanos y la responsabilidad de los abogados/as, la única solución al caos existente es la aprobación, mediante una norma con rango legal adecuado, de una moratoria en la aplicación de LEXNET hasta tanto resulte utilizable con seguridad y con respeto a los derechos en juego.

11 de febrero de 2016

*Asociación libre de abogadas y abogados (ALA)*



**ala** Asociación Libre  
de Abogadas  
y Abogados